Naturaleza:	SUMINISTRO
Número de contrato:	CS-008-2026
Número Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.9712595

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3	
Ordenador del Gasto:	KAREN SOFÍA CASTAÑEDA OVALLE - CC 1016092715	
Contratista:	ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS	
Nit:	901114348-6	
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía	MC-0042-2026.

CONSIDERACIONES

1) Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

2) Que el 6/07/2026 se publicó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-0042-2026. Que el plazo máximo para el Cierre o Presentación de Ofertas se encontraba establecido hasta el 10/07/2026. Que llegado el día y hora para la recepción de ofertas, se recibieron dos (2) ofertas, a saber: SHUKRAN INGENIERIA SAS y ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS. Que el 14/07/2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de SHUKRAN INGENIERIA SAS, la cual resultó como NO CUMPLE con los requisitos técnicos y económicos de la Invitación Pública.

3) Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 15/07/2026. Que, dentro del término de traslado, se recibió una observación al informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de SHUKRAN INGENIERIA SAS, la cual fue contestada de manera clara, completa y soportada. Que el 16/07/2026 el comité evaluador en el aspecto técnico y económico dió respuesta a la observación realizada al informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de SHUKRAN INGENIERIA SAS., dando traslado por el término de un (1) día adicional.

4) Que en virtud de lo anterior se hizo necesario ajustar el ANEXO No. 2 CRONOGRAMA. Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el nuevo plazo límite para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 17/07/2026. Que, dentro del término de traslado, se recibió una observación al informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de SHUKRAN INGENIERIA SAS. Que el 21/06/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con menor precio a nombre de SHUKRAN INGENIERIA SAS., la cual resultó como RECHAZADA por la causal de rechazo No. 09 de la invitación pública, consistente en que 09) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.

5) Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la oferta de menor precio no cumplió con los requisitos técnicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para aportar, subsanar y aclarar lo pertinente. Por lo tanto, la entidad procedió con la verificación del cumplimento de los requisitos de la invitación de la segunda oferta con menor precio a nombre de ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS.

6) Que en virtud de lo anterior se hizo necesario ajustar el ANEXO No. 2 CRONOGRAMA. Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 23/07/2026. Que, dentro del término de traslado, se recibieron dos (02) observaciones al informe de evaluación de la segunda oferta con menor precio a nombre de ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS, las cuales fueron contestadas de manera clara, completa y soportada. Que el 24/06/2026 se emitió la verificación definitiva de la segunda oferta con menor precio a nombre de ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS., la cual resultó como CUMPLE con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública.

7) Que se pudo concluir que: la propuesta presentada por ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS - Nit: 901114348 6, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-0042-2026, por lo tanto, se determinó contratar con: ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS - Nit: 901114348 6, representada legalmente por SANDRA YURANI FONSECA RODRIGUEZ con C.C. No. 1073234638. 8) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE JARDÍN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación. 2. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos requeridos y en los tiempos estipulados por la supervisión. 3. Cumplir con todos los requerimientos técnicos específicos, contenidos y descritos en el presente estudio previo y en la propuesta presentada. 4. Suministrar productos de excelente calidad, conforme a las especificaciones técnicas fijadas por el municipio de Mosquera, asumiendo los costos de transporte, instalación y fabricación en la ubicación establecida por el supervisor del contrato. 5. Llevar registro fotográfico de todos los bienes y servicios que sean entregados dentro del desarrollo del contrato. 6. Cambiar de manera inmediata los elementos que resulten defectuosos de fábrica, o que resulten dañados por la mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la administración municipal. 7. Elaborar y ajustar los diseños técnicos, constructivos y estéticos de los elementos del Jardín de la Memoria, de conformidad con las especificaciones definidas por la entidad contratante. 8. Fabricar los elementos conmemorativos (placas, estructuras, mobiliario, señalética u otros) utilizando materiales de alta calidad, resistentes a la intemperie y acordes al carácter simbólico del espacio. 9. Asumir el transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el lugar de instalación, incluyendo seguros y embalaje adecuado para evitar daños. 10. Realizar las adecuaciones necesarias en el sitio (nivelación, anclajes, bases o soportes), garantizando estabilidad y seguridad estructural. 11. Evitar afectaciones al entorno natural o urbano durante la instalación, implementando medidas de protección de árboles, zonas verdes o infraestructura existente. 12. Cumplir con normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental y demás disposiciones legales aplicables.
	B) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor. 2. Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de suministro de los elementos. 4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. En todo caso, y como

	requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico de los elementos entregados. 5. Lo elementos a suministrar dentro de la ejecución del contrato deben cumplir con condiciones impermeables y/o resistentes a cambios climáticos, evitando la corrosión, óxido y daño por el paso del tiempo. 6. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la prestación del servicio. 7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar. 8. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del contrato la entidad se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:	Hasta la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.393.275) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica aportada dentro del proceso contractual:
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:	Se pagará al contratista el valor total del contrato a través de **UN (1) ÚNICO PAGO** según factura y/o cuenta de cobro de acuerdo con el suministro de los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibido por parte del almacén y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor. En todo caso, y como requisito para el pago, el

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MODELO - DISEÑO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	TOTAL
1	Suministro e instalación de placa conmemorativa rectangular en lámina galvanizada calibre 16 (grabado láser) Tipo de fuente Futura, instalada sobre estructura independiente (tubo estructural metálico) anclada al terreno, con leve inclinación posterior para facilitar la lectura y mejorar el comportamiento frente a la lluvia. Altura: 23,5 cm, Ancho: 35 cm, Espesor mínimo recomendado: 4 mm, Altura total desde nivel de terreno terminado: 73,5 cm, distancia horizontal desde el eje del tubo hasta el eje de la base: 60 cm, instalación alineada con el entorno paisajístico existente. Sistema tipo pedestal con inclinación: entre 10° y 15° respecto a la vertical, orientada hacia el frente de lectura, dicha placa debe contar con cimentación puntual en concreto simple de resistencia mínima de 3.000 psi, dimensiones mínimas de concreto: 30 cm x 30 cm x 40 cm de profundidad (ajustable según condiciones del suelo) con anclaje mediante pernos embebidos o platina soldada. (CONFORME AL DISEÑO REMITIDO POR LA ENTIDAD)	 	und	2	$ 352.350,00	$ 66.946,50	$ 838.593,00
2	Suministro de estructura ornamental metálica con diseño orgánico curvo, conformado y soldado en taller, para cerramiento con altura aproximada de 50 cm	 	ml	34	$ 22.400,00	$ 4.256,00	$ 906.304,00
3	Suministro de mariposas ornamentales, dimensiones aproximadas 10 × 7 cm, corte preciso y bordes pulidos, dimensiones aproximadas 10 × 7 cm, corte preciso y bordes pulidos - Lámina galvanizada cal. 16 (15 moral uno (DESAPARICIÓN FORZADA) y 40 blancos(HOMICIDIO))		und	55	$ 19.000,00	$ 3.610,00	$ 1.243.550,00
4	Grabado láser permanente sobre lámina galvanizada de nombre conmemorativo dentro de cada mariposa, previo al proceso de pintura (EL LISTADO DE NOMBRE SE ENTREGARÁ CUANDO SE ADJUDIQUE EL CONTRATO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO)		und	55	$ 6.200,00	$ 1.178,00	$ 405.790,00
5	Suministro de soportes verticales y elementos de fijación para anclaje del cerramiento al bordillo de concreto existente en acero estructural galvanizado		und	55	$ 22.000,00	$ 4.180,00	$ 1.439.900,00
6	Soldadura de mariposas y líneas orgánicas a estructura principal, incluyendo silicación, limpieza de cordones y control dimensional		gl	1	$ 331.500,00	$ 62.985,00	$ 394.485,00
7	Preparación de superficie metálica: limpieza, desengrase y acondicionamiento previo a acabado final		ml	34	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 161.840,00
8	Aplicación de pintura electrostática en polvo, color según diseño, con curado en horno para uso en espacio público		ml	34	$ 8.600,00	$ 1.634,00	$ 347.856,00
9	Suministro e instalación del cerramiento ornamental en sitio, incluyendo anclaje mecánico a bordillo de concreto (pernos, platinas y anclajes)		gl	1	$ 436.300,00	$ 83.011,00	$ 519.311,00
10	Limpieza final, ajustes de nivelación y entrega del elemento ornamental instalado	  Imagen de referencia - diseño representativo Se adjunta ficha técnica realizada por parte de la Secretaría de Obras para validación del proyecto.	gl	1	$ 113.400,00	$ 21.546,00	$ 134.946,00
		SUBTOTAL SIN IVA				$	1.136.350,00
		IVA				$	256.106,50
		TOTAL				$	6.393.275,00

	contratista deberá presentar informe técnico de ejecución con los soportes correspondientes. Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista se establece como persona natural deberá anexar el comprobante de pago de dichos aportes.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución contractual será de hasta **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número **2026001613 del 13 de abril de 2026**.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:	EL MUNICIPIO, designa al(la) **DIRECTOR(A) DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir acta de inicio. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el presente contrato. 3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD:	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS:	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieran la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato NO requiere liquidación. Sin embargo, se liquidará si así lo determinan las partes de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO:	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Hernan Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación